

Bogotá D.C., 31 de diciembre de 2024.

Doctor:
JOSÉ RAFAEL VECINO OLIVEROS .
Gerente General (E)¹
ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A -BIC
Bogotá
E.S.D

**REF: INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2024.**

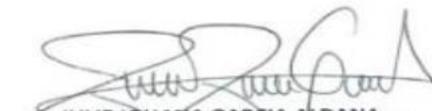
Respetado Doctor José Rafael:

Por medio de la presente remito a su Despacho copia del Informe de Gestión del Comité de Conciliación correspondiente al Segundo Semestre de la vigencia 2024 con sus respectivos anexos.

Es necesario señalar que copia del presente informe es remitida para revisión y conocimiento de los integrantes del Comité de Conciliación.

Muchas gracias por la atención brindada.

Cordialmente,



JULIE JOHANA GARCIA ALDANA
Profesional Gestión
Gestión Legal

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

Elaboró: Julie Johana Garcia Aldana-Profesional de Gestión-secretaria técnicaCopia: Agencia Nacional de Defesan Jurídica del Estado.

Integrantes del Comité de Conciliación.

Oficina de Control Interno.

¹ Resolución 1686 de fecha 23 de Diciembre de 2024

INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2024
COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A -BIC

PERIODO OBJETO DE REPORTE
JULIO A DICIEMBRE DE 2024

OBJETIVO
Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, la Resolución No 2022001070 de fecha 30 de diciembre de 2022 y demás disposiciones concordantes.

ALCANCE
✓ Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado a la Gerente General y a los miembros del Comité, con copia a la Oficina de Control Disciplinario Interno. Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

METODOLOGÍA
✓ Normatividad expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE: protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del sistema ✓ Sistema Único Gestión e Información Litigiosa del Estado –eKOGUI - ✓ Procesos vigentes para el período de análisis.

1.NORMATIVIDAD

<p>MARCO LEGAL</p> <p>El artículo 75 de la Ley 446 de 1998 Reglamentado por el Decreto Nacional 1716 de 2009.</p> <p><i>"Artículo 65B. Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.</i></p>
--

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

www.artesaniasidecolombia.com.co

Por medio de la Ley 2220 de fecha 30 de junio de 2022 se expidió el nuevo Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones, el cual regirá íntegramente en esta materia y entró en vigor seis meses después de su promulgación, es decir, el 30 de diciembre del 2022.

De acuerdo con la disposición legal citada, entre otras disposiciones legales, la conciliación se guiará por los principios de autocomposición, garantía de acceso a la justicia, celeridad, confidencialidad, informalidad, economía, transitoriedad de la función de administrar justicia del conciliador particular, independencia del conciliador, seguridad jurídica, neutralidad e imparcialidad y presunción de buena fé.

La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

En igual sentido, el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022 establece que el Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

“1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.

2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.

3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el secretario Jurídico o su delegado.

4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.

La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

PARÁGRAFO 1. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.

PARÁGRAFO 2. Los comités de conciliación de entidades y organismos del orden nacional podrán invitar a sus sesiones a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien podrá participar cuando lo estime conveniente con derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO 3. En lo que se refiere a la integración de los Comités de Conciliación de los municipios de 4a, 5a y 6a categoría se deberá aplicar lo dispuesto en el Parágrafo 2 del artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, para los efectos de que tratan los artículos 46 y 48 ibidem”.

El mencionado decreto establece de igual manera, que concurrirán al comité sólo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

www.artesaniasidecolombia.com.co

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y CUMPLIMIENTO DE INDICADORES

En igual sentido se informa que la Política de Prevención del daño Antijurídica para la vigencia 2024-2025 fue aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; se adjuntan evidencias

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PPDA

Estado de la PPDA:
APROBADA

Entidad:
ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.

Información general de la PPDA

Vigencia de la política: 2024-2025
 Forma de divulgación de la PPDA: CORREO ELECTRONICO
 Área responsable: COORDINACION DE GESTIÓN LEGAL
 Fecha de la formulación:
 Usuario que realizó la formulación:
 Fecha aprobación: 2023-12-21
 Usuario que realizó la aprobación: JULIE JOHANA GARCIA ALDANA

Información general del Plan de acción 1

Insumo: SENTENCIAS O LAUDOS CONDENATORIOS
Causa: CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD
Justificación: RELACION DE SENTENCIA O FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD
Subcausa: DESCONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Formulación de indicadores del Plan de acción

Descripción del indicador de impacto:

Número de procesos del periodo de análisis: 0 (0 en estado TERMINADO)
 Valor económico indexado de los procesos en el periodo de análisis: \$ 0.00

Descripción del indicador Resultado - Medida:

Indicador	Medida	Descripción medida periodo 1	Cantidad periodo 1	Forma implementación periodo 1	Frecuencia implementación periodo 1	Descripción medida periodo 2	Cantidad periodo 2	Forma implementación periodo 2	Frecuencia implementación periodo 2
1	DAR INSTRUCCIONES	RESPECTO A LAS FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 4 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)	RESPECTO A LAS FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 4 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)

Descripción del indicador Gestión - Mecanismo:

Indicador	Medida	Mecanismo	Explicación mecanismo	Descripción mecanismo periodo 1	Cantidad periodo 1	Forma implementación periodo 1	Frecuencia implementación periodo 1	Descripción mecanismo periodo 2	Cantidad periodo 2	Forma implementación periodo 2	Frecuencia implementación periodo 2
-----------	--------	-----------	-----------------------	---------------------------------	--------------------	--------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	--------------------	--------------------------------	-------------------------------------

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PPDA

Indicador	Medida	Mecanismo	Explicación mecanismo	Descripción mecanismo periodo 1	Cantidad periodo 1	Forma implementación periodo 1	Frecuencia implementación periodo 1	Descripción mecanismo periodo 2	Cantidad periodo 2	Forma implementación periodo 2	Frecuencia implementación periodo 2
1	DAR INSTRUCCIONES	CAPACITACION VIRTUAL	La Entidad realizará una capacitación anual a los funcionarios de Planta de la Entidad que ejerce la supervisión de los contratos, respecto a las responsabilidades y funciones.	CAPACITACION VIRTUAL ANUAL	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 4 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)	CAPACITACION VIRTUAL ANUAL	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 4 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)
2	DAR INSTRUCCIONES	OTRO (CIRCULAR INTERNA)	La Entidad realizará una circular interna a los funcionarios de Planta de la Entidad que ejerce la supervisión de los contratos, respecto a las responsabilidades y funciones.	CIRCULAR INTERNA ANUAL	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 4 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)	CIRCULAR INTERNA ANUAL	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 4 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)

Seguimiento a los indicadores del Plan de acción

Descripción del indicador de impacto

(No se ha reportado seguimiento)

Descripción del indicador Resultado - Medida

(No se ha reportado seguimiento)

Descripción del indicador Gestión - Mecanismo

(No se ha reportado seguimiento)

En cumplimiento de los indicadores de la política de prevención de daño antijurídico se realizó capacitación a los funcionarios de planta el día 24 de Septiembre de 2024 y se remitió Boletín jurídico de fecha 20 de Diciembre de 2024 que contiene un video informativo para los funcionarios que ejercen la función de supervisión. En igual sentido se emitió la circular Interna con número de radicado 202408200017453 de fecha 22 de noviembre de 2024 remitido a funcionarios de planta, por medio de la cual se precisan instrucciones de cierre de vigencia Fiscal y se reiteran las instrucciones impartidas el día 28 de Abril de 2023 por parte de la Gerente General, referente a la Política de Prevención de Daño Antijurídico. De lo expuesto, se adjuntan soportes de evidencia

Es necesario señalar que la Agencia Jurídica del Estado estableció el SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO- eKOGUI, creado para el seguimiento de la actividad judicial y extrajudicial del Estado, esta última como fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado, la cual es utilizada y alimentada por las entidades y sus apoderados.

El referido sistema, así como lo señala la Jefe de Oficina de Control Interno en sus seguimientos semestrales establece como objetivos, usuarios del sistema, funciones comunes y entidades obligadas a reportar, las siguientes:

- *“Servir de herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad.*
- *De igual forma, busca brindar instrumentos para la generación del conocimiento, la formulación y focalización de políticas de prevención del daño antijurídico y la generación de estrategias para la adecuada gestión del ciclo de defensa jurídica.”*

USUARIOS DEL SISTEMA

Los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI en cada una de las Entidades serán aquellos funcionarios que ocupen los siguientes cargos o designaciones:

- ✓ Jefe Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces.
- ✓ Administrador del Sistema en la entidad.
- ✓ Apoderado de la entidad.
- ✓ Secretario Técnico de Comité de Conciliación.
- ✓ Jefe de Oficina Financiera o quien haga sus veces (Enlace de Pagos).
- ✓ Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

FUNCIONES COMUNES PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA

Son funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado –eKOGUI, las siguientes:

- ✓ Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador del Sistema en la entidad.

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

www.artesaniasidecolombia.com.co

✓ Salvaguardar, en el marco de sus competencias funcionales, la confidencialidad de la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI y adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

✓ Dentro del marco de sus competencias funcionales, responder por la veracidad y oportunidad de la información que reporten en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI.

ENTIDADES OBLIGADAS A REPORTAR INFORMACIÓN EN EL SISTEMA –eKOGUI

Todas las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos.

3. Resolución No 2022001070 de fecha 30 de diciembre de 2022

Por medio de la Ley 2220 de fecha 30 de junio de 2022 se expidió el nuevo Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones, el cual regirá íntegramente en esta materia y entrará en vigencia seis meses después de su promulgación, es decir, el 30 de diciembre del 2022.

De acuerdo con la disposición legal citada, que deroga la Ley 640 del 2001, entre otras disposiciones legales, la conciliación se guiará por los principios de autocomposición, garantía de acceso a la justicia, celeridad, confidencialidad, informalidad, economía, transitoriedad de la función de administrar justicia del conciliador particular, independencia del conciliador, seguridad jurídica, neutralidad e imparcialidad y presunción de buena fé

Además de regirse por los anteriores principios, la conciliación por medios virtuales se regirá por los de neutralidad tecnológica, autenticidad, integridad, disponibilidad e interoperabilidad de la información. En el tratamiento de datos personales, se deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 1581 del 2012 o la ley que la modifique, complemente o sustituya.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2220 de fecha 30 de junio de 2022, la Gerencia General de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A -BIC expidió la Resolución No 2022001070 de fecha 30 de diciembre de 2022 vigente a partir del 30 de diciembre de 2022.

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

www.artesantiasdecolombia.com.co

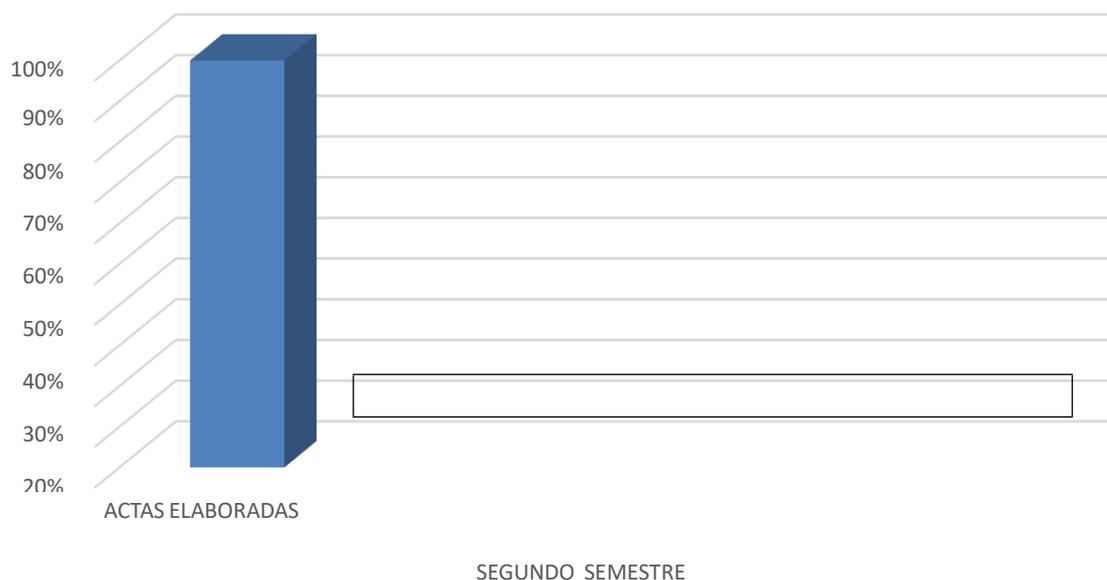
2. ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No 2022001070 de fecha 30 de Diciembre de 2022, la Secretaria del

Comité de Conciliación presenta el siguiente informe a consideración de la Gerente General de Artesanías de Colombia S.A -BIC y de los integrantes del Comité de Conciliación de Artesanías de Colombia S.A –BIC así:

VIGENCIA 2024	NÚMERO DE ACTAS SUSCRITAS
II SEMESTRE 2024	26
TOTAL DE ACTAS SUSCRITAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2024	26

SEGUNDO SEMESTRE



Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

www.artesantiasdecolombia.com.co

NUMERACIÓN	NUMERO DE ACTA	FECHA	TEMA
1	013	29 de julio de 2024	-FALLO DENTRO DEL PROCESO LABORAL No 13001410500220220033301 SIENDO DEMANDANTE MARIELA GUZMAN MARTÍNEZ Y DEMANDADOS: ARTESANIAS DE COLOMBIA S A -BIC Y CLEANER S.A EN GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA -PROPOSICIONES Y VARIOS.
2	014	30 de julio de 2024	-ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN. -PROPOSICIONES Y VARIOS.
3	015	22 de agosto de 2024	-SENTENCIA PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS 23001 31 21 002 2021-00069 00 - JUZGADO CIRCUITO 002 ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MONTERIA (CORDOBA) -PROPOSICIONES Y VARIOS.
4	016	23 de agosto de 2024	-SOLICITUD PLAZA SERREZUELA- PAGO DE INTERESES DE MORA ADC-2019-217 -PROPOSICIONES Y VARIOS.
5	017	30 de agosto de 2024	-ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN. -SOLICITUD PLAZA SERREZUELA- PAGO DE INTERESES DE MORA ADC-2019-217 -PROPOSICIONES Y VARIOS.
6	018	05 de septiembre de 2024	-SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 63 ADINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA ORAL DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO 11001334306320230023500 -PROPOSICIONES Y VARIOS.
7	019	30 de septiembre de 2024	-ARTESA MUYSQUO S.A.S -PROPOSICIONES Y VARIOS.
8	020	01 de octubre de 2024	-ARTESA MUYSQUO S.A.S

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

www.artesantiasdecolombia.com.co

			-PROPOSICIONES Y VARIOS.
9	021	29 de octubre de 2024	- PLAN DE ACCIÓN GLE -PROPOSICIONES Y VARIOS.
10	022	19 de noviembre de 2024	-PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS PROCESO 86001312100220220021600 A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO VILLA DEL RÍO y PROCESO 76001312100120240014000 A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO DE CABECERAS DE RIO SAN JUAN. -PROPOSICIONES Y VARIOS.
11	023	20 de noviembre de 2024	- PLAN DE ACCIÓN GLE -PROPOSICIONES Y VARIOS.
12	024	20 de diciembre de 2024	-PLAN DE ACCIÓN GLE -POLITICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURIDICO VIGENCIA 2024. -PLAN ESTRATÉGICO SECTORIAL -PES -ACTUALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE DEFENSA Y RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN. -INFORME SEMESTRAL DEFENSA JUDICIAL VIGENCIA 2024. -PROPOSICIONES Y VARIOS.
13	025	23 de diciembre de 2024	-ARTESA MUYSQUO S.A.S -PROPOSICIONES Y VARIOS.
14	026	27 de diciembre de 2024	-ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SENTENCIAS: 1.1.1 SENTENCIA PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS 23001 31 21 002 2021-00069 00

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

www.artesantiasdecolombia.com.co

			1.1.2 SENTENCIA PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS PROCESO 86001312100220220021600 -PROPOSICIONES Y VARIOS.
--	--	--	--

Es necesario señalar que las Actas y soportes mencionados en el cuadro que antecede se encuentran en custodia de la Coordinación de Gestión Legal.

Dentro del contenido del presente informe y en mi calidad de secretaria técnica del Comité de Conciliación me permito informar lo siguiente:

1. SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL

Durante el Primer semestre de la vigencia 2024 se asistió a audiencia de conciliación siendo convocante ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A -BIC y convocado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-DAPRE, asunto radicado en el sistema ekogui bajo el ID eKOGUI: 1548539; que el presente asunto se asistió a audiencia de conciliación la cual fue fallida el 22 de marzo de 2024 la cual fue fallida; se adjuntan evidencias.

En igual sentido se informa que durante segundo semestre de la vigencia 2024, ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A- BIC no fue convocada a audiencias de conciliación ni judicial ni extrajudicial.

2. VERIFICAR QUE EL 100% DE LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN ALLEGADAS A LA ENTIDAD EN EL PERIODO DE ESTUDIO ESTÁN RADICADAS EN EL SISTEMA.

Durante el segundo semestre de la vigencia 2024 no se presentaron solicitudes de conciliación extrajudicial en los cuales la entidad funja como convocada.

En igual sentido, informo que durante el primer semestre de la vigencia 2024 se asistió a audiencia de conciliación siendo convocante ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A -BIC y convocado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-DAPRE, asunto radicado en el sistema ekogui bajo el ID eKOGUI: 1548539; que el apoderado encargado del presente asunto asistió a audiencia de conciliación el 22 de marzo de 2024 la cual fue fallida; se adjuntan evidencias

3. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Durante segundo semestre de la vigencia 2024, ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A – BIC no dio aplicación a la figura jurídica del llamamiento en garantía

4. ACCIÓN DE REPETICIÓN.

Durante segundo semestre de la vigencia 2024 se presentaron al Comité de Conciliación dos (02) solicitudes de análisis respecto a acciones de repetición analizadas en las fichas técnicas 300540 y 300542 respecto a las sentencias proferidas en los procesos de restitución de tierras 23001 31 21 002 2021-00069 00 y 86001312100220220021600.

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

www.artesantiasdecolombia.com.co

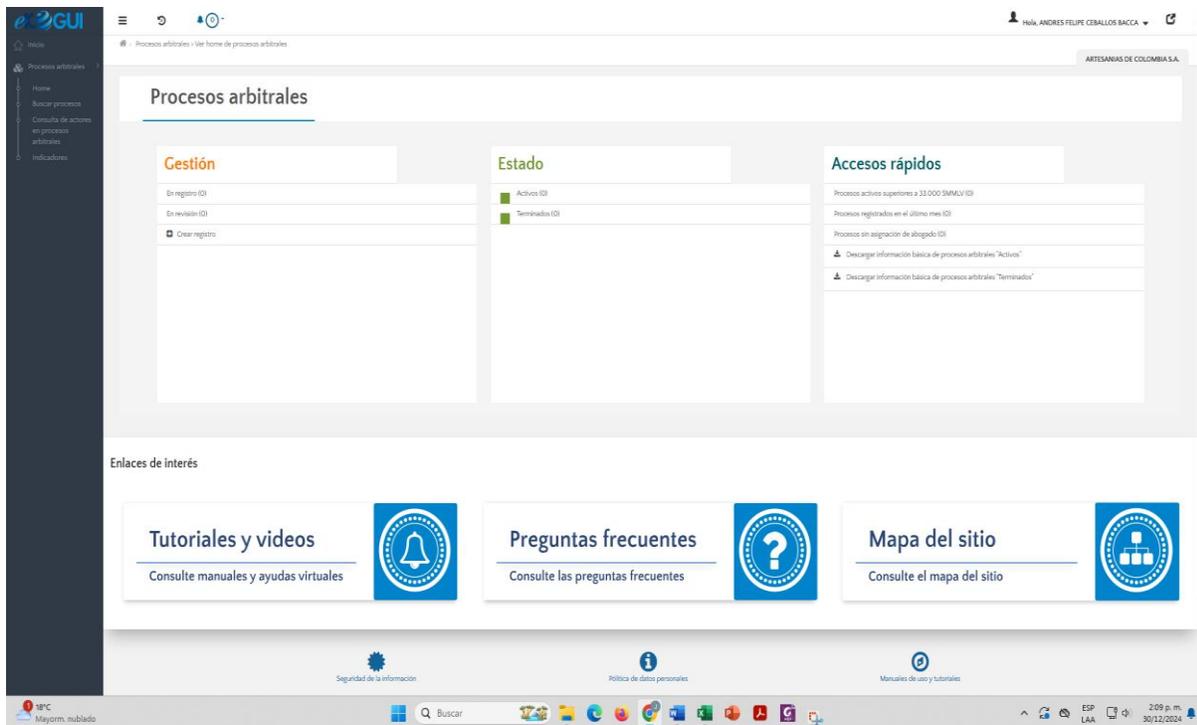
Es necesario señalar que este análisis se realizó de conformidad con lo señalado en el radicado 202410002508 de fecha 29 de noviembre de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

De igual forma señalo que a la fecha del presente Informe, las acciones de repetición adelantadas por la Entidad son:

- ❖ Radicación: 11001334306020160036200-Se adjunta soporte de seguimiento
- ❖ Radicado: 11001334306320230023500- Se adjunta soporte de seguimiento

5.CERTIFICACIÓN DE ARBITRAMENTOS.

Que en mérito a lo expuesto se informa que durante el segundo semestre de la vigencia 2024 no se registraron en el sistema la existencia de arbitramentos activos, ni laudos arbitrales así:



7. REPORTES EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO- eKOGUI.

Los procesos en los cuales la entidad actúa en su calidad de demandante o demandado se encuentran en la página del sistema Ekogui, excepto los procesos penales, sancionatorios ambientales y las acciones de tutela, lo anterior por instrucciones expresas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante los cuales señalo que este tipo de procesos no se registran en la plataforma del ekogui.

- Ingreso y retiro de apoderados a la Entidad (validar la totalidad de apoderados de la entidad y verificar que el 100% de ellos sean usuarios del Sistema)

a) Creación o desactivación nuevos usuarios en el sistema

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

www.artesantiasdecolombia.com.co

Durante el segundo semestre de 2024 se activaron los siguientes perfiles:

ACTIVACIÓN DEL PERFIL DE JEFE FINANCIERO DE LA FUNCIONARIA RUTH PULGARIN POR VACACIONES DE LA FUNCIONARIA ANDREA LUCIA SANCHEZ SANABRIA

Resultado de la búsqueda

Seleccione un registro para realizar las acciones correspondientes:

Núm.	Nombres	Apellidos	Identificación	Roles	Estado	Correo	Fecha última activación	Fecha última inactivación
1	RUTH ERLEY	ROJAS PULGARIN	52157092		Inactivo	rrojasa@artesaniasdecolombia.com.co	2024-12-03	2024-12-16

Editar Exportar

Resultado de la búsqueda

Seleccione un registro para realizar las acciones correspondientes:

Núm.	Nombres	Apellidos	Identificación	Roles	Estado	Correo	Fecha última activación	Fecha última inactivación
1	ANDREA LUCIA	SANCHEZ SANABRIA	51955628	Jefe Financiero	Activo	alsanche@artesaniasdecolombia.com.co	2024-12-16	

Editar Exportar

En igual sentido se informa que el perfil de la Doctora Dora Alba Ortiz en su calidad de ex funcionaria- Jefe Oficina de Control Interno no se ha podido desactivar en la medida en que el sistema requiere de nombre y cédula del nuevo jefe de Control Interno,funcionario que a la fecha no ha tomado posesión del cargo
El sistema señala expresamente “**¡Advertencia!** No se puede inactivar el usuario porque la Entidad no puede quedar sin un Jefe de control interno”

Resultado de la búsqueda

Seleccione un registro para realizar las acciones correspondientes:

Núm.	Nombres	Apellidos	Identificación	Roles	Estado	Correo	Fecha última activación	Fecha última inactivación
1	DORA ALBA	ORTIZ GAVIRIA	43018089	Jefe de control interno	Activo	chiterno@artesaniasdecolombia.com.co	2015-08-18	

Editar Exportar

Información básica del usuario

¡Advertencia! No se puede inactivar el usuario porque la Entidad no puede quedar sin un jefe de control interno

Todos los campos marcados con asterisco (*) son de carácter obligatorio

Entidad: *
ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.

Identificación: *
43018089

Apellidos: *
ORTIZ GAVIRIA

Sexo: *
Seleccionar...

Departamento de permanencia: *
BOGOTA

Celular: *

Tipo de documento: *
Cédula de Ciudadanía

Nombre: *
DORA ALBA

Correo electrónico: *
chiterno@artesaniasdecolombia.com.co

Fecha de nacimiento: *

Ciudad de permanencia: *
BOGOTA, D.C.

Adminstración del perfil

Todos los campos marcados con asterisco (*) son de carácter obligatorio

Asigne el perfil que tendrá el usuario: *

- jefe jurídico
- jefe de control interno
- Comodoro
- Secretario Técnico Comité de Conciliación
- Abogado
- Entes de pagos
- jefe financiero
- Formador de política

Inactivar Guardar Cancelar

Información básica del usuario

¡Advertencia! No se puede inactivar el usuario porque la Entidad no puede quedar sin un jefe de control interno

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

www.artesaniasdecolombia.com.co

a. CAPACITACIÓN

Durante el segundo semestre de 2024 se capacitaron los siguientes perfiles: a) Apoderados externos y de Planta del proceso de Gestión Legal, b) Jefe jurídico, c) Enlace de pagos y coordinador Financiero. Se adjunta evidencias.

8. VERIFICAR QUE EL 100% DE LOS PROCESOS (PROCESOS ACTIVOS) QUE LLEVA LA ENTIDAD ESTÁN RADICADOS EN EL SISTEMA:

Los procesos que cuentan con los respectivos autos admisorios¹y en los cuales la Entidad funge como demandante o demandado se encuentran registrados en el sistema ekogui.

Respecto al registro de una acción de repetición 11001-33-43-063-2023-00235-00 cuyo origen no es un proceso judicial, arbitral ni es una conciliación y el sistema lo requiere para efectos de continuar con el trámite, la Agencia Nacional de Defensa mediante Caso No. 0247950 contestó:

“En atención a su solicitud, amablemente nos permitimos informarle que para registrar un proceso de acción de repetición en el Sistema es indispensable que se relacione con el proceso que dio origen a el mismo, por ende, como se muestra en el Sistema, debe ser un proceso Judicial, arbitral o una conciliación.

Lo anterior para su conocimiento y seguimiento.”

Sin embargo, las tutelas, los procesos disciplinarios, procesos penales, responsabilidad fiscal, procesos coactivos ni sancionatorios ambientales. no deben radicarse en el sistema ekogui, conforme a lo contestado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante los Casos N° 0099228 y N° 0206591 así:

“Por medio del presente le notifico que su solicitud fue radicada bajo el número descrito en el asunto de la referencia, nos permitimos indicar que en este momento las tutelas, los procesos penales y disciplinarios, no deben ser radicados dentro del aplicativo EKOGUI. Una vez se habilite esta opción se le informara por este medio electrónico.

*En caso de presentar alguna inquietud frente a este u otro asunto, puede comunicarse a la dirección electrónica sopORTE.ekoGUI@defensajuridica.gov.co”*Se adjunta pantallazo de lo aquí manifestado, así:

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

www.artesaniasdocolombia.com.co

Caso N° 0206591

Externo Recibidos x



Soporte Ekogui <soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co>
para mí

vie, 6 may. 15:13 ☆ ↶ ⋮

Respetada Doctora:

De conformidad con lo manifestado por el área encargada de resolver su inquietud, me permito indicarle que en ekogui se deben radicar los procesos judiciales que cuenten con los 23 dignos de la rama judicial, teniendo en cuenta la estructura del aplicativo. Ahora bien, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" en el Artículo 2.2.3.4.1.1. contiene:

El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, es la herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como para monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad, sin perjuicio de la función constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de la República.

En el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, se deben registrar las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo que se adelantan en las jurisdicciones ordinaria, contencioso Administrativo y constitucional con excepción de las tutelas.

En ese sentido, involucra la actividad litigiosa de la entidad sin discriminar la calidad que tenga (demandante/demandado), a excepción del registro de procesos penales, responsabilidad fiscal, procesos coactivos ni sancionatorios ambientales.

Es así como de presentar otra inquietud frente al mismo asunto o frente a otro, comedidamente le solicito se comunique nuevamente a esta dirección electrónica.

Cordial saludo,

Grupo de Administración Gestión y Soporte del
Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado
Dirección de Gestión de Información
soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co
t: +57 (1) 7470777
D. Cr 7 # 75 - 66 Bogotá - Colombia
www.defensajuridica.gov.co

CASO N° 0099228

Recibidos x



Soporte Ekogui
para mí

vie., 28 jun. 10:38 (hace 4 días) ☆ ↶ ⋮

Respetada Doctora:

Por medio del presente le notifico que su solicitud fue radicada bajo el número descrito en el asunto de la referencia, nos permitimos indicar que en este momento las tutelas, los procesos penales y disciplinarios, no deben ser radicados dentro del aplicativo EKOGUI. Una vez se habilite esta opción se le informara por este medio electrónico.

En caso de presentar alguna inquietud frente a este u otro asunto, puede comunicarse a la dirección electrónica soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co

Cordial saludo,

Grupo de Administración Gestión y Soporte del
Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado
Dirección de Gestión de Información
soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co
t: +57 (1) 7470777
D. Cr 7 # 75 - 66 Bogotá - Colombia
www.defensajuridica.gov.co



Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

www.artesaniasidecolombia.com.co

En igual sentido, los procesos sancionatorios no deben reportarse en la plataforma del Ekogui-Caso 0206591, lo anterior según lo indicado por el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado:

9. VERIFICAR QUE EL 100% DE LOS PROCESOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA TENGAN PROVISIÓN CONTABLE.

PROVISIÓN CONTABLE: Son definidos como los Pasivos a cargo de la Entidad que estén sujetos a incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

En cumplimiento a las reglas generales para el registro de la provisión contable emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ¹, ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A en su calidad de Demandado solicitó la aplicación del artículo 7 de la Resolución No 431 de fecha 228 de julio de 2023 de los procesos en los cuales la entidad actúa en su calidad de demandada, así:

Artículo 7°. Metodología para el cálculo de la obligación contingente de procesos judiciales. La metodología para la determinación de la obligación contingente relacionada con los procesos judiciales excluye los procesos: a) en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante; b) aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogación; c) las acciones constitucionales, excepto la reparación de los perjuicios causados a un grupo; d) de nulidad simple; e) de nulidad electoral, f) de nulidad por inconstitucionalidad; g) de control inmediato de legalidad; h) ejecutivos conexos; y i) las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia.

A partir de la notificación de la demanda y antes de que sea contestada, se debe efectuar la primera calificación y el cálculo de la obligación contingente con su correspondiente registro, si hay lugar a ello.

En el evento en el que se profiera una sentencia no ejecutoriada, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen la calificación previa, se debe actualizar la obligación contingente.

Los/las apoderado/as de cada proceso son los encargados de efectuar la calificación del riesgo procesal y calcular la obligación contingente, siendo obligatorio informar al área financiera el valor de esta.

En todo caso, el/la apoderado/a debe actualizar la calificación del riesgo y calcular la obligación contingente de los procesos judiciales con una periodicidad no superior a seis (6) meses⁶.

Parágrafo: La metodología consta de cinco pasos en los que debe actuar el apoderado/a del proceso. Estos pasos son: 1) determinar el valor de las pretensiones, 2) ajustar el valor de las pretensiones, 3) cuantificar la probabilidad de pérdida del proceso; 4) calcular el valor de la obligación contingente; y 5) registrar el valor estimado de la obligación contingente en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI.

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

www.artesaniasidecolombia.com.co

La referida información referente a la provisión contable puede ser consultada directamente en la Plataforma del Ekogui

CONCLUSIONES

Conclusiones: El Comité de Conciliación de Artesanías de Colombia S.A -BIC realizó el cumplimiento de la totalidad de los parámetros legales.

Elaborado por:


JULIE JOHANA GARCIA ALDANA
Profesional Gestión
Gestión Legal

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

www.artesantiasdecolombia.com.co